REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Se procede por secretaría a liquidar las costas del presente proceso tal como se ordenó mediante proveído del Siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en avenencia a lo normado por el artículo 366 concordado con el canon 110 del C.G.P.

LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN ESTE ASUNTO EN FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE ES:

Agencias en derecho	$	6.900.000,oo
Total Costas	$	6.900.000.oo

LEONARDO JOSE BOBADILLA MARTÍNEZ
Secretario Juzgado Quinto Civil del Circuito.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2021-00109-00
EJECUTANTE: DAVIVIENDA S.A
EJECUTADO: COMBUSTIBLESY SERVICIOS DEL CESAR S.A.S.

Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas practicada por secretaría, de conformidad con lo normado por el artículo 366 del C.G.P.

Vencido el término de traslado de las liquidaciones del crédito aportadas tanto por el apoderado judicial del BANCO DAVIVIENDA como la aportada por el mandatario del FONDO NACIONAL DEL GARANTIA S.A., en atención a lo normado por el numeral 3°

del artículo 446 del C.G.P. y por encontrarse las mismas ajustadas a derecho apruébense en todas sus partes.

Decretar el embargo y posterior secuestro del bien de propiedad del ejecutado JUAN IVAN MENDOZA VARGAS identificado con la C.C. No 84.091.487, inmueble tipo urbano que responde a la matrícula inmobiliaria No. 040-578836 inscrito ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla (Atlántico) y se encuentra ubicado en la CARRERA 52 B # 90-235 EDIFICIO PETRUS ROYALE PH, localizado en semisótano GARAJE # 08 en Barranquilla. Para efectos de materializar la decisión adoptada, comuníquese lo aquí dispuesto a la Oficina de Instrumentos Públicos para que inscriba el embargo en el folio de matrícula correspondiente y expida con destino a este Juzgado el certificado de conformidad con lo establecido en el artículo 593 numeral 1° del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
Juez

LJBM.

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7ac7a0c0cf29b4335aae7560841567def593a0092d4e81daee6f453ea9cb6c9**
Documento generado en 24/11/2021 04:01:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica